

Medicina pediátrica

Titular: Doña Carmen Gutiérrez García.
Suplente: Don Francisco Sandiel Gahete.

3. Vocales representantes, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria «Manuel Lois García», de la Seguridad Social de Huelva.

Titular: Don Carlos Rodríguez Domínguez-Roqueta.
Suplente: Don Manuel Cano Peral.

Madrid, 28 de abril de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

ADMINISTRACION LOCAL

11069 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se suspenden provisionalmente las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de las plazas que se citan.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, quedan suspendidas provisionalmente las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Administrativo o Técnico de Administración General, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, cuatro plazas de Delineantes,

tres plazas de Auxiliares Administrativos, cuatro plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, 20 plazas de Auxiliares Psiquiátricos, una plaza de Terapeuta Ocupacional, una plaza de Profesora de Corte, una plaza de Telefonista, tres plazas de Mecánicos conductores y dos plazas de Peones camineros, habiéndose constar que con fecha 11 de abril se comunicó a la Dirección General de Administraciones Locales dicha suspensión para que, a la vista de los antecedentes relacionados con las citadas pruebas selectivas, resolviera lo procedente acerca de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Albacete, 23 de abril de 1975.—El Presidente, A. Gómez Picazo.—3.569-E.

11070 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Orihuela referente al concurso, y oposición simultánea, para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación.*

En cumplimiento de lo ordenado en la disposición final segunda, número 1, del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 5 de abril, ha sido suspendida por esta Alcaldía, provisionalmente, la tramitación de la prueba selectiva correspondiente al concurso, y oposición simultánea, para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación, con lo que quedan nulos y sin ningún valor ni efecto cuantos actos y diligencias se tengan previstos llevar a cabo con posterioridad al 5 de abril de 1975, fecha de efectividad de la Resolución antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Orihuela, 24 de abril de 1975.—El Alcalde.—3.575-E.

III. Otras disposiciones**MINISTERIO DE HACIENDA**

11071 *ORDEN de 10 de mayo de 1975 por la que se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para situar la recaudación de las tasas 16.12 y 16.16 en la cuenta corriente del grupo de Organismos de la Administración del Estado.*

Ilmos. Sres.: Visto el Decreto 132/1960, de 4 de febrero, sobre convalidación de la tasa 16.12, y Ley 85/1967, de 8 de noviembre, sobre creación de la tasa 16.16 que percibe la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, que establece que la recaudación íntegra será destinada a financiar el presupuesto de gastos de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico;

Visto lo dispuesto por el Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, sobre regulación y aplicación de los ingresos por tasas y exacciones parafiscales, y en virtud de la autorización contenida en el repetido Decreto,

Este Ministerio resuelve:

1.º Se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para que pueda liquidar y recaudar las tasas 16.12 y 16.16, sin necesidad de ingresarlas en el Tesoro, situando su importe en la cuenta que el Organismo tiene abierta en el Banco de España, dentro de la Agrupación de Organismos de la Administración del Estado, debidamente intervenida.

2.º Asimismo se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para que pueda abrir, en la Banca privada, o en las Cajas de Ahorro, cuentas restringidas, en la forma prevista en el artículo tercero del Decreto 3698/1974, con las limitaciones y obligaciones que en el mismo se establecen, no pudiendo efectuar más pagos que los que tengan por objeto situar su saldo en la cuenta del Banco de España abierta en Madrid o en la población en que radique la Dirección del Organismo autónomo.

3.º No obstante, dado que esta autorización llega a ponerse en práctica cuando ya existen cantidades ingresadas en el Tesoro correspondientes al presente ejercicio económico, para situar esta recaudación en la cuenta del Banco de España que tenga abierta este Organismo dentro de la Agrupación de Organismos de la Administración del Estado, se remitirá a la Subdirección General del Tesoro la siguiente documentación:

a) Solicitud de transferencia por la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico de las cantidades ingresadas en el

Tesoro, con indicación del número de la cuenta abierta en el Banco de España a favor del Organismo.

b) A la anterior solicitud se acompañará certificación expedida por el Interventor Delegado de la Administración del Estado sobre las fechas de ingreso dentro del ejercicio de 1975, haciendo constar además que dichas obligaciones se encuentran comprendidas en los respectivos presupuestos aprobados para el ejercicio, y que la Tesorería del Organismo hace necesario el libramiento.

4.º La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico remitirá necesariamente el día 1 de cada mes a esta Dirección General, Sección de Recaudación (Tasas), y a la Dirección General de Tributos relación comprensiva del importe de la recaudación efectuada en el mes anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del citado Decreto a efectos estadísticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Director general del Tesoro y Presupuestos.

11072 *ORDEN de 10 de mayo de 1975 (rectificada) por la que se autoriza al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza para situar la recaudación de la tasa 21.24 en la cuenta corriente del grupo de Organismos de la Administración del Estado.*

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 28 de mayo de 1975, página 11370, se transcribe a continuación, íntegra y debidamente rectificada:

Ilmos. Sres.: Vista la Ley 1/1970, de 4 de abril, sobre creación de la tasa 21.24 que percibe el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que establece que la recaudación íntegra será destinada a financiar el presupuesto de gastos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza,